

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de Pobreza presentada por LUCIDIA DEL SOCORRO LÓPEZ RIVERA, radicada al 2023-00260-00; allegado memorial que busca la exoneración de designación. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de noviembre de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0716/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se examina por esta judicial, memorial aportado por profesional del derecho elegido dentro del trámite de la solicitud de Amparo de Pobreza, incoado por LUCIDIA DEL SOCORRO LÓPEZ RIVERA, radicada al 2023-00260-00, así:

HECHOS:

En decisión del 18 de octubre de esta anualidad, esta dispensadora de justicia concedió el beneficio de amparo de pobreza a la suplicante con el fin de iniciar acción de Fijación de Cuota Alimentaria.

Una vez notificado el profesional, aceptó el cargo, además, se notificó de la decisión a la interesada por medio de oficio.

El abogado seleccionado, por memorial informó que, no cuenta con insumos que sean suficientes para incoar una acción como la pretendida habiendo indicado el camino a seguir a la gestora de la pretensión.

SE CONSIDERA:

La beneficiada fue cobijada con la prerrogativa instalada en el artículo 151 y siguientes del código general del proceso, con el ánimo de iniciar acción verbal para la fijación de cuota alimentaria.

De igual forma se asignó abogado titulado para el ejercicio de sus derechos, de lo cual fue notificada la reclamante.

El memorial acercado por el electo pone en conocimiento el camino incorrecto escogido por quien acude a la administración de justicia, al no presentar al discernimiento del profesional los insumos suficientes para adelantar su gestión.

Se evidencia en el profesional el juicio por cumplir con su labor, pero no así en la interesada, la que fue asesorada de manera previa al trámite de amparo de pobreza.

Siguiendo el raciocinio del abogado, deberá procederse a liberar de la designación al mismo debido a la incuria que han llevado al desgaste de esta célula judicial y del mismo litigante sobre un tema que sin insumos no permite el accionar de la justicia.

Por tanto, se ordenará liberar al profesional y comunicar la decisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VITERBO, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar el escrito a la solicitud de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora LUCIDIA DEL SOCORRO LÓPEZ RIVERA, radicada al 2023-00260-00; en consecuencia, Libera de la designación al Dr. JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN, por lo expresado.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la señora LUCIDIA DEL SOCORRO LÓPEZ RIVERA, como solicitante.

TERCERO: Dispone el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0174 del 15/11/2023


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO